



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00486-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Indicar la fecha concreta desde cuándo y hasta cuándo se pretenden los intereses de plazo derivados del Pagaré No. 30000011926, teniendo en cuenta la literalidad del título valor pagaré base de la ejecución.
- (II) Aclarar o eliminar la **PRETENSIÓN CUARTA** de la demanda, teniendo en cuenta que en la pretensión a), se solicita el cobro de intereses moratorios sobre el pagaré base de ejecución, y no pueden existir dos pretensiones encaminadas a que se libre mandamiento por el mismo rubro.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//**

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 144 del 22 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011ed35c5815a3f7c717ebe5e09ff4fdd02a07a8123d6f50e5be63b6ec696426**

Documento generado en 18/08/2023 08:26:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**